



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden ayudas en especie en régimen de concesión directa a centros privados sostenidos con fondos públicos para la instalación de “Sistemas Digitales Interactivos (SDI)” en la etapa de Educación Secundaria al amparo del Programa de Cooperación Territorial PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Vistas las solicitudes de varios centros privados sostenidos con fondos públicos de ayudas en especie para la instalación de “Sistemas Digitales Interactivos (SDI)” en la etapa de Educación Secundaria al amparo del Programa de Cooperación Territorial PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 Plan Nacional de Capacidades Digitales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se dicta la presente resolución de concesión de ayudas en especie en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes

ANTEDECENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales", regula en su anexo el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu. El Programa se financia con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del instrumento financiero NextGeneration EU.

Este Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo 2021-2027, que tiene como objetivo avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como a la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En concreto, el Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2 del Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo #DigEdu, referida a: Digitalización de los Centros Educativos.

Con este Programa #EcoDigEdu, se amplían las actuaciones orientadas a la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje, reduciendo la



brecha digital en el alumnado, abordando la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y proporcionando capacitación técnica a los y las docentes.

El Programa #EcoDigEdu tiene como destinatarios, tal y como establece en su apartado 4, a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Este apartado 4 y el hecho de que la educación es un servicio público, están en consonancia con el artículo 108.4 de dicha disposición legal donde regula que: *"la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados"*.

Asimismo, en el apartado 9 de actuaciones del programa y más concretamente en su actuación 2 referente a la instalación y mantenimiento de Aulas Digitales Interactivas en centros educativos, cuyo objetivo básico es la instalación o actualización de los Sistemas Digitales Interactivos (SDI), se regula la posibilidad de atender a aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debiendo cumplir estos centros el requisito de tener un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Dicho apartado también establece que: *"se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado"*.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de marzo de 2022, la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, remitió un escrito a todos los centros destinatarios del PCT #EcoDigEdu, diferenciando los destinatarios y priorizaciones definidas entre los dispositivos para el alumnado y las Aulas digitales y capacitación y soporte. Como conclusión de dicho escrito, se informaba a los centros de lo siguiente: *"Por ello, y de acuerdo con los criterios de priorización establecidos, los centros educativos comenzarán a recibir instrucciones para informar al Departamento sobre el equipamiento digital de sus aulas. Esta información determinará, junto con los tiempos e hitos marcados, la estrategia a seguir desde el Departamento para hacer uso de los fondos (MRR) e impulsar así la Transformación Digital de la Educación en Aragón"*.

Con esa misma fecha de 28 de marzo de 2022, el Director del Centro de Evaluación, Formación y Calidad de Aragón (CEFYCA), elaboró el documento "ESTRATEGIA CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PCT PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL ECOSISTEMA EDUCATIVO".

En el marco de dicha Estrategia, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte determinó los criterios para, respetando el texto del PCT, dotar a los centros de titularidad privada de Aragón, que cumplieran las condiciones establecidas, de Aulas



Digitales para la etapa de Enseñanza Secundaria, tal y como se describe en el informe emitido por el Director del CEFYCA de fecha 24 de enero de 2025.

La información que se extrae de este informe se trasladó informalmente en 2022 a los centros beneficiarios que se relacionan a continuación. Posteriormente, en 2024, estos centros, han remitido un **escrito de ratificación de solicitud** de dotación de equipamiento para la instalación de “Sistemas Digitales Interactivos (SDI)” en la etapa de Educación Secundaria al amparo del PCT #EcoDigEdu.

CÓDIGO CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	Nº SDI
22000779	CPEIPS	SAN JOSÉ DE CALASANZ	Barbastro	4
22002466	CPEIPS	SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	Huesca	4
22003239	CPES	SANTO DOMINGO SAVIO	Monzón	8
22006137	CPES	VALLE DE BENASQUE	Benasque	1
44000261	CPEIPS	SAN VALERO	Alcañiz	2
44000271	CPEIPS	LA INMACULADA	Alcañiz	2
44003171	CPEIPS	LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	Teruel	2
50000862	CPEIPS	SANTA ANA	Borja	2
50001362	CPEIPS	SANTA ANA	Caspe	3
50001799	CPEIPS	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	Ejea de los Caballeros	2
50003838	CPEIPS	SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	Pina de Ebro	2
50004570	CPEIPS	SAGRADA FAMILIA	Tarazona	2
50006463	CPEIPS	LA ANUNCIATA	Zaragoza	8
50006529	CPEIPS	EL BUEN PASTOR	Zaragoza	4
50006542	CPEIPS	CALASANCIO	Zaragoza	2
50006578	CPEIPS	CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	5
50006751	CPEIPS	ESCUELAS PÍAS	Zaragoza	9
50006761	CPEIPS	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	Zaragoza	2
50006803	CPEIPS	MARÍA INMACULADA	Zaragoza	3
50006840	CPEIPS	HIJAS DE SAN JOSÉ	Zaragoza	9
50007017	CPEIPS	MARÍA AUXILIADORA	Zaragoza	6
50007042	CPEIPS	LA MILAGROSA	Zaragoza	2
50007078	CPEIPS	AGUSTÍN GERICÓ	Zaragoza	5
50007157	CPEIPS	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	Zaragoza	5
50007194	CPEIPS	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Zaragoza	2
50007236	CPEIPS	SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	Zaragoza	4
50007388	CPEIPS	LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	Zaragoza	3
50007534	CPEIPS	SAN ANTONIO DE PADUA	Zaragoza	4
50007728	CPEIPS	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	6
50007856	CPEIPS	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	12
50007996	CPEIPS	VILLA CRUZ	Zaragoza	3
				128



CPEIPS Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria

CPES Centro Privado de Educación Secundaria

TERCERO.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha elaborado un Manual de Gestión #EcoDigEdu en cuyo anexo VI se detallan los tipos de aula a digitalizar y una relación orientativa del equipamiento básico por tipo de aula.

Con carácter general, la opción del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha sido instalar **Aulas Digitales Básicas**, cuyo equipamiento mínimo según el Manual de Gestión #EcoDigEdu es el siguiente:

- Panel digital interactivo de 62" o superior, con sistema de anclaje a la pared o soporte con ruedas. Podrá integrar o no sistema OPS, en cuyo caso no será necesario un equipo informático.
- Equipo informático o Sobremesa o Portátil (puede incluir accesorio Dock Station) o Sistema OPS.

Para la adquisición del equipamiento, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha licitado diversos contratos conforme a la normativa reguladora de los contratos públicos.

En concreto, para la adquisición de los **ordenadores de sobremesa para los SDI de la etapa de secundaria** de los centros concertados, se adjudicaron diferentes contratos basados en el lote 3 del Acuerdo Marco por el que se determinan las condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos basados en el mismo a adjudicar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el suministro e instalación de equipamiento informático para los centros públicos educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón (AM/01/20):

EXPEDIENTE	CONTRATO	PRECIO UNITARIO IVA inc
ECD_GIE_2023_MR_7	Adquisición de 497 ordenadores de sobremesa estándar con destino a las aulas digitales de varios centros educativos públicos de la provincia de Teruel – Comunidad Autónoma de Aragón	712,69
ECD_GIE_2023_MR_8	Adquisición de 750 ordenadores de sobremesa estándar con destino a las aulas digitales de varios centros educativos públicos de la provincia de Huesca –Comunidad Autónoma de Aragón	724,79
ECD_GIE_2023_MR_9	Adquisición de 1.676 ordenadores de sobremesa estándar con destino a las aulas digitales de varios centros educativos públicos de la provincia de Zaragoza – Comunidad Autónoma de Aragón	706,64

Por otro lado, para la adquisición de los **monitores interactivos para los SDI de la etapa secundaria**, se optó por publicar el contrato por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, "Suministro e instalación de monitores interactivos para Aulas Digitales de centros educativos de Aragón" ECD_GIE_2023_MR_35. En este contrato no solo se incluye el suministro y la instalación de los citados equipos, sino también la capacitación o formación del profesorado en el funcionamiento de los mismos. La



tramitación de esta licitación ha tenido diversas incidencias, lo que ha supuesto que no se haya adjudicado hasta el 16 de mayo de 2024.

EXPEDIENTE	CONTRATO	PRECIO UNITARIO IVA inc
ECD_GIE_2023_MR_35	Suministro e instalación de monitores interactivos para Aulas Digitales de centros educativos de Aragón	1.630,78

Una vez adjudicado el contrato de suministro de los monitores interactivos, podemos calcular el coste de adquisición del equipamiento de los SDI, que constituye el importe de la ayuda en especie según el número de SDI a instalar en cada centro, de acuerdo con las necesidades reflejadas en los cuestionarios.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 16 fundamentalmente dos procedimientos de concesión de subvenciones: en concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario, y el procedimiento de concesión directa. A este respecto, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Comunidad



Autónoma, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, «aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario».

El interés público y social de estas ayudas queda acreditado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial donde se detallan las características que deberán cumplir los centros concertados para ser destinatarios del PCT. No es precisa la convocatoria pública al no existir concurrencia competitiva puesto que pueden ser beneficiarios de las ayudas en especie todos los centros que cumplan los requisitos conforme a las necesidades detectadas en el cuestionario elaborado en 2022.

SEGUNDO-. La Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las “Ayudas en especie”. En desarrollo de esta disposición, el artículo 3.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, define las ayudas en especie como las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, que son los siguientes:

“a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por lo tanto, en el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la entrega de SDI tiene la naturaleza jurídica de **ayuda en especie**, ya que la adquisición del equipamiento se ha realizado centralizadamente desde el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para todos los centros sostenidos con fondos públicos, tanto públicos como privados concertados, conforme a la normativa sobre contratación pública, con la finalidad de entregar los SDI a los propios centros, sin contraprestación de los destinatarios y al objeto de garantizar la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje, reduciendo la brecha digital en el alumnado, abordando la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y proporcionando capacitación técnica a los docentes.

TERCERO.- Las ayudas que se financian con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 2, del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo a la consecución del **objetivo CID 291** “Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la “brecha digital”, y equipamiento de un mínimo de 240.000



aulas” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

Según el anexo VI del documento de análisis del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el C19.I02 tiene asignada la **etiqueta digital 108**, correspondiente al ámbito de intervención “Apoyo al desarrollo de capacidades digitales” y tiene asignado un coeficiente a la transición digital, por lo que su contribución al **etiquetado digital es del 100%**. Sin embargo, no tiene asignado un coeficiente clima o medioambiente, por lo que su contribución al **etiquetado verde es del 0%**.

Las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Resultan de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

CUARTO.- Estas ayudas **no tienen la consideración de ayudas de estado** puesto que se trata de subvenciones a centros docentes sostenidos con fondos públicos. Además, de acuerdo con el Documento descriptivo del Componente 19, la Inversión 02 se realiza *“dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, ámbito exento de las ayudas de estado (apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal).”*

QUINTO.- Estas ayudas en especie están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 (modificación nº 4) y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo. En concreto, en la línea de ayuda *“Ayudas en especie a centros privados sostenidos con fondos públicos para la instalación de “Sistemas Digitales Interactivos (SDI)”*”, mediante concesión directa, financiada 100% con el C19.I02.

SEXTO.- Es competente la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar la presente Orden en virtud del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anterior:



RESUELVO

Primero.- Conceder de forma directa una subvención por razones de interés público y social, al amparo de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a favor de varios centros privados sostenidos con fondos públicos, consistente en ayudas en especie para la **instalación de “Sistemas Digitales Interactivos (SDI)” en la etapa de Educación Secundaria** al amparo del Programa de Cooperación Territorial PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 Plan Nacional de Capacidades Digitales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Esta concesión de la subvención se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones por razones de interés público y social:

1. Objeto y finalidad

1. Se concede a los centros privados sostenidos con fondos públicos que se relacionan a continuación ayudas en especie para la instalación de “Sistemas Digitales Interactivos” (SDI) en la etapa de Educación Secundaria en régimen de concesión directa:

CÓDIGO CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	EXPTE	PU IVA inc ordenador	PU IVA inc monitor interactivo	COSTE TOTAL SDI	Nº SDI	Total subvención
22000779	CPEIPS	SAN JOSÉ DE CALASANZ	Barbastro	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	4	9.422,28
22002466	CPEIPS	SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	Huesca	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	4	9.422,28
22003239	CPES	SANTO DOMINGO SAVIO	Monzón	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	8	18.844,56
22006137	CPES	VALLE DE BENASQUE	Benasque	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	1	2.355,57
44000261	CPEIPS	SAN VALERO	Alcañiz	MR7	712,69	1.630,78	2.343,47	2	4.686,94
44000271	CPEIPS	LA INMACULADA	Alcañiz	MR7	712,69	1.630,78	2.343,47	2	4.686,94
44003171	CPEIPS	LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	Teruel	MR7	712,69	1.630,78	2.343,47	2	4.686,94
50000862	CPEIPS	SANTA ANA	Borja	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50001362	CPEIPS	SANTA ANA	Caspe	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	3	7.012,26
50001799	CPEIPS	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	Ejea de los Caballeros	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50003838	CPEIPS	SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA	Pina de Ebro	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50004570	CPEIPS	SAGRADA FAMILIA	Tarazona	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50006463	CPEIPS	LA ANUNCIATA	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	8	18.699,36
50006529	CPEIPS	EL BUEN PASTOR	Zaragoza	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	4	9.422,28
50006542	CPEIPS	CALASANCIO	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50006578	CPEIPS	CANTÍN Y GAMBOA	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	5	11.687,10
50006751	CPEIPS	ESCUELAS PIAS	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	9	21.036,78
50006761	CPEIPS	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	Zaragoza	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	2	4.711,14
50006803	CPEIPS	MARÍA INMACULADA	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	3	7.012,26
50006840	CPEIPS	HIJAS DE SAN JOSÉ	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	9	21.036,78
50007017	CPEIPS	MARÍA AUXILIADORA	Zaragoza	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	6	14.133,42
50007042	CPEIPS	LA MILAGROSA	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50007078	CPEIPS	AGUSTÍN GERICÓ	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	5	11.687,10
50007157	CPEIPS	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	5	11.687,10
50007194	CPEIPS	NTRA. SRA. DE LA MERCED	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	2	4.674,84
50007236	CPEIPS	SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR	Zaragoza	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	4	9.422,28
50007388	CPEIPS	LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	3	7.012,26
50007534	CPEIPS	SAN ANTONIO DE PADUA	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	4	9.349,68
50007728	CPEIPS	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	6	14.133,42
50007856	CPEIPS	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	MR8	724,79	1.630,78	2.355,57	12	28.266,84
50007996	CPEIPS	VILLA CRUZ	Zaragoza	MR9	706,64	1.630,78	2.337,42	3	7.012,26
Total								128	300.151,71

CPEIPS Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria
CPES Centro Privado de Educación Secundaria

2. Cada SDI está dotada con un ordenador de sobremesa y un monitor interactivo.



2. Financiación y compatibilidad de la ayuda.

1. El equipamiento de los SDI ha sido adquirido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dentro del Proyecto #EcoDigEdu Actuación 2, financiado 100% con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Dado el carácter de ayuda en especie, la concesión de la subvención y la condición de entidad beneficiaria no supondrá la percepción de una cantidad dineraria, sino la entrega a la entidad beneficiaria del equipamiento subvencionado.

Por ello, la concesión de estas ayudas en especie no comporta un gasto directo para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte porque el gasto asociado ha sido aprobado y fiscalizado en los siguientes expedientes de contratación, en los que figuran los centros destinatarios del correspondiente equipamiento:

EXPEDIENTE	CONTRATO
ECD_GIE_2023_MR_7	Adquisición de 497 ordenadores de sobremesa estándar con destino a las aulas digitales de varios centros educativos públicos de la provincia de Teruel – Comunidad Autónoma de Aragón
ECD_GIE_2023_MR_8	Adquisición de 750 ordenadores de sobremesa estándar con destino a las aulas digitales de varios centros educativos públicos de la provincia de Huesca – Comunidad Autónoma de Aragón
ECD_GIE_2023_MR_9	Adquisición de 1.676 ordenadores de sobremesa estándar con destino a las aulas digitales de varios centros educativos públicos de la provincia de Zaragoza – Comunidad Autónoma de Aragón
ECD_GIE_2023_MR_35	Suministro e instalación de monitores interactivos para Aulas Digitales de centros educativos de Aragón

3. Aceptación de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los centros beneficiarios deberán manifestar la aceptación de la ayuda en especie en el **plazo de 15 días hábiles** desde que se notifique la resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

La aceptación deberá presentarse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> e irá dirigida a la Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Obligaciones de los centros.

Las entidades beneficiarias deben cumplir, además de las obligaciones que pudieran corresponder previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación, las siguientes:

4.1 Obligaciones tributarias, con la Hacienda y la Seguridad Social

Los centros deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la ratificación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevó la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4.2 Entrega y recepción de los SDI

Desde el momento de su recepción, el equipamiento deberá estar siempre localizado, con la configuración establecida por el programa #EcoDigEdu y disponible cuando se solicite una auditoría. Debe mantenerse en la ubicación en la que se realice la instalación al igual que el resto del equipamiento que configure el aula digital.

Para dar cumplimiento a los requerimientos del programa sobre los que se considera un aula digital, ésta debe constar de un panel de 65" o 75", con sistema de anclaje a la pared o soporte con ruedas y un equipo informático tipo sobremesa con sistema operativo Windows 10 o superior.

Inicialmente se dotan sólo aulas de grupo con un ordenador y un monitor interactivo. No son equipos para dotar aulas de otros tipos que requieran más de un equipo informático ni para puestos administrativos o del equipo directivo.

En el momento de la entrega de material, la empresa suministradora tendrá que elaborar un **albarán** de entrega con la lista detalla del equipamiento enviado (al menos marca, modelo y nº de serie de cada equipo). El albarán deberá ser firmado y sellado por la persona responsable del centro. En el documento debe constar nombre completo del firmante, DNI y la fecha de recepción. Este documento deberá enviarse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la empresa suministradora.

La empresa suministradora se hará cargo de retirar los embalajes y materiales sobrantes de las instalaciones en los centros educativos para dejar las aulas listas para su uso.

Una vez hecha la instalación y las comprobaciones oportunas se firmará y sellará el acta de entrega por el instalador y por el equipo directivo del centro según **Anexo Acta de recepción de dispositivos digitales** donde se reflejarán todos los dispositivos recibidos en el centro. El número de serie de los dispositivos deberá ser contrastado directamente con la etiqueta del dispositivo y no únicamente con la caja del mismo.

Hasta el momento del acta de recepción la responsabilidad y propiedad de los equipos seguirá estando en la empresa suministradora a efectos de cualquier incidente que



pueda ocurrir sobre los mismos. Así, los desperfectos o deterioros que puedan producirse sobre el material a instalar durante el almacenaje, custodia, transporte e instalación será responsabilidad de dicha empresa.

La instalación del aula digital estará completa cuando los dispositivos estén instalados en la ubicación prevista y esté completada la conexión por red cableada y wifi, así como configurados los dispositivos. Será condición para la certificación que todos los trabajos de instalación (canaletas, cableado u otros elementos complementarios) estén finalizados. Una vez que esto ocurra el equipo directivo del centro educativo tendrá que elaborar y firmar un certificado de cada aula digital donde se detallará todo el equipamiento que la compone indicando tipo de dispositivo, marca, modelo y número de serie según **Anexo Certificación aulas digitales** que será remitido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Este certificado es esencial porque permitirá verificar el cumplimiento del objetivo asignado a la Comunidad Autónoma de Aragón. Es importante remarcar que se requiere un Anexo para cada una de las aulas del centro equipadas.

Se remitirán por parte del centro educativo al Departamento, **fotografías** de la ubicación de los equipos instalados en cada aula que permitan verificar como se ha realizado la instalación y de que equipamiento dispone el aula digital.

4.3 Averías, reposiciones y baja de inventario

Cuando el equipo se encuentre en el centro educativo, éste se hará responsable de la reposición del equipo (incluidos los elementos accesorios como elementos de recarga de baterías, dispositivos de conectividad, cables y adaptadores, fundas, punteros, etc.) en caso de mal uso, destrucción, extravío o robo, así como de la asunción de las reparaciones en caso de averías no soportadas por la garantía original derivada de alguno de los motivos citados.

En el caso de extravío o robo el centro docente deberá presentar la denuncia en la Policía, la cual deberá remitir al Departamento y si en el equipo existieran datos de carácter personal sería necesario ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante un correo electrónico a protecciondatos@aragon.es

Cuando se produzca una avería en el equipo el centro deberá comunicarlo a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) del Gobierno de Aragón que trasladará la incidencia al proveedor del equipo para la gestión de la garantía.

También se comunicará al CAU las situaciones en las que el equipo quede fuera de uso, así como los extravíos o robos que se produzcan.

Las incidencias relacionadas con el software del equipo y con su uso habitual que serán atendidas por el CAU al igual que para el resto del equipamiento adquirido por el Departamento son: incidencias del sistema operativo, drivers y aplicaciones propias, elementos conectados a un ordenador (PDIs, lectores de documentos, impresoras, escáneres, etc.), traspaso de la documentación del usuario a equipo reparado, carga de la imagen corporativa o reinstalación del sistema operativo siempre que se aporte la correspondiente licencia. No se dará soporte a sistemas operativos no actualizados y que puedan comprometer la seguridad de la organización.



La gestión de incidencias y consultas se realizará vía telefónica 976 71 55 55 o a través del correo mantenimiento@educa.aragon.es

4.4 Comunicación

Los centros beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Cuando deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar al Departamento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado.

4.5 Obligaciones específicas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- a) Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero, y el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas



Europeo la Cámara de Cuentas de Aragón y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero; estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar las comprobaciones, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

- b) Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio y el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero. En concreto, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

- c) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación con el objeto de proteger los intereses financieros de la Unión, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio.

En concreto, consta en el expediente la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** de todos los beneficiarios.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha analizado también el riesgo de conflicto de intereses, a través de la herramienta informática de *data mining* MINERVA conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, consta en el expediente la **Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR)** de todos los beneficiarios.

Ya que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos.

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

En concreto, consta en el expediente el **Compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR** de todos los beneficiarios.

- f) Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. Incumplimiento y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de la ayuda en especie percibida. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

6. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

7. Plazos y forma de justificación.

Los plazos y forma de justificación serán los previstos en el apartado 4.2 relativo a la entrega y recepción de los SDI.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En caso de que se interponga recurso de reposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de que se interponga



recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Firmado electrónicamente

Tomasa Hernández Martín

Consejera de Educación, Cultura y Deporte



ANEXO

ACTA DE RECEPCIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES

EXPEDIENTE	
-------------------	--

ADJUDICATARIO	
----------------------	--

1.- DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA

NOMBRE DEL CENTRO

CODIGO DEL CENTRO

DIRECCIÓN	
------------------	--

LOCALIDAD		C.P.	
------------------	--	-------------	--

PROVINCIA		TELEFONO	
------------------	--	-----------------	--

El equipamiento entregado es financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que es susceptible en el futuro de auditoría in-situ para verificar su existencia, por lo cual se deberá tener localizado. Por medio del presente acuso recepción del material relacionado a continuación, el cual se supone en perfecto estado y a la espera de comprobar su correcto funcionamiento

	ELEMENTO	MARCA MODELO	NUMERO DE SERIE
1			
2			
3			
4			
5			
6			

FECHA DE ENTREGA	
-------------------------	--

FIRMA	SELLO
--------------	--------------

NOMBRE	
CARGO	
DNI	



ANEXO

CERTIFICACION AULAS DIGITALES

1.- DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

NOMBRE DEL CENTRO			
CODIGO DEL CENTRO			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		C.P.	
PROVINCIA		TELEFONO	
AULA DENOMINACION			
UBICACIÓN DEL AULA			

Por medio del presente, declaro el equipamiento existente en el aula indicando los elementos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

	ELEMENTO	MARCA MODELO	NUMERO DE SERIE
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Siendo los elementos digitales que componían el equipamiento previo del aula los siguiente

	ELEMENTO	MARCA MODELO
1		
2		
3		
4		
5		
6		

FECHA	
--------------	--

FIRMA	SELLO
--------------	--------------

NOMBRE	
CARGO	
DNI	